



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1658

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el inciso a) de la fracción I del artículo 64 A; los párrafos primero y tercero del artículo 64 Q; la fracción I del artículo 64 R; y se derogan los artículos 66 (sic), 67 (sic) y 68 (sic), de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64 A.- ...

I. ...

a) Tener cédula profesional de arquitectura, de ingeniería civil o de alguna carrera afín a la materia inmobiliaria, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

b) ...

II. a la VI. ...

ARTÍCULO 64 Q.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 24 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y señalar además:

I. a la III. ...

...

Cuando no se gestione en nombre propio, la representación deberá acreditarse en términos del artículo 24 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 64 R.- ...

I. Los documentos que acrediten su personalidad en términos del artículo 24 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

II. a la IV. ...

...

...

ARTÍCULO 66.- (SIC) Se Deroga.

ARTÍCULO 67.- (SIC) Se Deroga.

ARTÍCULO 68.- (SIC) Se Deroga.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 1658

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.